

De San Demetrio, donde el Corregidor se
en la Ciudad en donde la villa de
la Villa de Vergara menor Nuevo de la Man
y tierra de los de la que consta en la villa
de Vergara de la que acordado ha la
orden de su gente y el Corregidor como tamien
tago de ochenta m. de la villa y los demás
que se ordenó sacar de la villa y que
ya estando como se han quedado en el
en el Pueblo de la villa y demas
comuny cada uno de los que se han
quedado en la villa de Vergara y la
autentica y punto rota de sus
Beneficios de administracion y ocasion de bienes
y lo demas que se ha de la Man comunidad y
haciendo el Corregidor cargo a su frs
y soldados con sus personas y bienes
y muebles y otras jactaciones de tales personas que
señor y su don se ha de proveer de villa para todos
los que se han de proveer de villa durante
el dia en la villa de la villa de la villa
falta al organo a sacras de los dichos Corregidores
y que se ha de proveer de villa para

Lo en este escrito para pedir que los Conde
naciones que de los Sacramentos para
se canapremiados ambos los dichos príncipes fiada
a todo lo que la Realista en esta Dña Escritura
dijo con su cumplido acuerdo en su nombre sus
trías de su Magacina Pausidion y de cada
una de esas metidas y suscripciones el propio
pues y Domisilio y la lei sit Comendante
de Pausidion Omnimodusum y Real
mieron estos escrivientes en su nombre y assentado en
la autoridad de cosa suscada a suellos Conde
ra de Los angeles, veniendo las demás
leyes y de los de su dho Conde que no hubo
general = asy lo otorgaron y firmaron
Siendo testigos Juan Lopez de la quejua de su dho
de su dho Juan de la calderon y en su nombre
y en su nombre de su dho Juan de la quejua
Conde de los Angeles = que Juan de la quejua =
que Juan de la quejua =
Lorenzo Diaz y su nombre =

Atestado:

Juan de la quejua

Y

Y